

Licencia de caza

Prueba de aptitud del nuevo cazador

1. Los nuevos cazadores habrán de superar una prueba de aptitud o sistema equivalente, relativa a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías.

2. La Dirección General competente en materia de caza podrá valerse para el desarrollo de la prueba de aptitud o sistema equivalente de aquellas entidades homologadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, y cuyos objetivos sean promocionar el deporte de la caza como aprovechamiento racional de la riqueza cinegética y herramienta de conservación del medio ambiente.
- b) Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Madrid.
- c) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Contar con medios técnicos, locales y material docente adecuados para este fin.
- f) Que asuma la enseñanza que legalmente se exija en materia de obtención de la licencia de caza.

3. La Dirección General competente en materia de caza, en cualquier momento, podrá requerir tanto las pruebas realizadas como la valoración de las mismas, con el objeto de supervisar el cumplimiento de los requisitos anteriores. En caso de que se observe el incumplimiento de los citados requisitos, se podrá retirar la homologación.